

"Año de la universalización de la salud"
Decenio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres.

21 OCT 2020

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N°.....08310.....

Visto, el expediente N° 06498-20 y demás documentos sustentatorios que se adjuntan en un total de veinticinco (25) folios útiles;

CONSIDERANDO,

Que, mediante D.S. N° 09-2006-ED, se establecen las Normas que rigen la Autorización de Funcionamiento, Organización, Administración y Supervisión de los Centros y Programas Educativos Privados de los diferentes Niveles y Modalidades del Servicio Educativo conforme a Ley N° 26549 y a través de la O.R. N° 382-2017-GRP-CR se aprueban los Procedimientos Administrativos para la apertura, cambio de local, reconocimiento de nuevo propietario entre otros de Instituciones Educativas Públicas y Privadas, debiendo los recurrentes cumplir con los requisitos establecidos de acuerdo a Ley.

Que, con expediente N° 06498 del 31 de Enero del 2020, el Monseñor José Antonio Egurem Anselmi S.C.V. Arzobispo Metropolitano de Piura identificado con DNI N° 07187551, solicita el reconocimiento del Arzobispado de Piura como propietaria de la Institución Educativa Parroquial Inicial (II ciclo), primaria y secundaria de básica regular y gestión privada "NUESTRA SEÑORA DEL TRANSITO ubicada en la Av. Grau N° 529, distrito Castilla, provincia Piura, asimismo solicita la actualización de ambientes y capacidad de alumnos por turno puesto que se han presentado cambios, para ello adjuntan cuadros con el detalle de ambientes por plantas así como un plano con la distribución de ambientes.

Que, la Resolución Ministerial 3210-77-ED, establece que los Centros Educativos Parroquiales son Centros Educativos particulares promovidos, organizados y conducidos por la Iglesia Católica, razón por la cual el Arzobispado de Piura en el año 2003 decidió asumir la promotoría de distintos colegios Parroquiales entre ellos la IEP NUESTRA SEÑORA DEL TRANSITO conforme a la Declaración Jurada de fecha 15 de Mayo del 2003 suscrita por Mons. Oscar Ronald Cantuarias Pastor, Arzobispo de Piura de ese entonces,

Que, con Resolución Suprema N° 114-2006-JUS, del 21 de Julio del año 2006, se reconoce para todos sus efectos civiles a Mons. JOSE ANTONIO EGUREN ANSELMI como Arzobispo de Piura, siendo en este caso procedente reconocerlo como representante del Arzobispado de Piura, entidad propietaria de la referida institución, conforme a lo peticionado.

Que, en cuanto a la actualización de ambientes y capacidad de alumnos por turno, el recurrente no cumplió con adjuntar los requisitos para este procedimiento, entre otros el informe técnico suscrito por un arquitecto ó ingeniero civil que acredite la idoneidad de las instalaciones en los cuales se brindará los servicio educativo autorizado en relación al número previsto de estudiantes y a la propuesta pedagógica a desarrollarse conforme al numeral 6.2, b) del DS N° 010-2019-MINEDU; no adjunta los planos de distribución a escala establecida, razón por la cual no pudo realizarse la inspección técnica al inmueble por parte del ingeniero de Infraestructura de la DRE Piura.



Que, estando a lo informado por el Especialista en Racionalización de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional (Informe N° 76-2020/GOB.REG.PIURA-DREP-OPDI-RAC) y a lo aprobado por la Directora de Planeamiento y Desarrollo Institucional de la DRE Piura con fecha 23.10.2020 según reverso del indicado informe, de conformidad con la Ley General de Educación 28044, Ley N° 26549 de Centros Educativos Privados y su Reglamento el D.S. N° 009-2006-ED, Decreto de Urgencia N° 002-2020 y en uso de las facultades que le confiere el D.S. N° 011-2012-ED, Ley 27444, la R.E.R. N° 274-2020-GOB.REG.PIURA-GR,


SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER al Arzobispado de Piura representado por Mons. JOSE ANTONIO EGUREN ANSELMI como propietario de la I.E Parroquial Inicial (II ciclo), primaria y secundaria de básica regular y gestión privada "NUESTRA SEÑORA DEL TRANSITO" ubicada en Av. Grau N° 529 distrito Castilla, provincia Piura,

ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR improcedente la actualización de ambientes y capacidad de alumnos por turno de la IE NUESTRA SEÑORA DEL TRANSITO de Castilla, por no cumplir el peticionante con los requisitos establecidos para este procedimiento conforme al numeral 6.2, b) del DS N° 010-2019-MINEDU y que imposibilitó la inspección técnica al inmueble propuesto por parte del ingeniero responsable de infraestructura,

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a Mons. José Antonio Egurem Anselmi en Av. Grau N° 529 distrito Castilla, provincia Piura, a la Directora de la UGEL Piura, a los Especialistas en Racionalización y Estadística de la DRE Piura y UGEL Piura, en la forma y modo que señala la Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


Lic. **ELVIS BONIFAZ LOPEZ**
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
PIURA

EBL/DREP
MIPG/DOPDI
RATR/ERAC
PGY/TEC. ADM II